

- sef topología lógica. Velocidad. TOKEN RING, paso de tes-  
tigo. Anillo en estrella. cables. velocidad. ARCNET. Topo-  
logía, control de acceso, velocidad. -----
- Tema 27.- Estructura de los sistemas operativos de red. Funciones  
del software el redirector, programas de aplicación compari-  
ción de datos, acceso múltiple simultáneo. Estructura del  
software, funciones servidor ficheros, servidor de impres-  
oras, servidor de comunicadores. -----
- Tema 28.- Principales sistemas operativos de red. Netware 3.X. Vines  
Lan Manager. Digital UNIX en red. Powerserver. Lantastic. -----
- Tema 29.- Gestión y control de redes. Controladores de tráfico. -----  
Analizadores de protocolo. Estadísticas del servidor. -----
- Tema 30.- Redes multiservidor. TCP/IP para redes multipunto. TCP/IP  
interactivo. Conexión con UNIX. -----
- Tema 31.- Conexión de lan. Cables. Extensión y segmentación de la red  
Repetidores, puentes, algoritmos lógicos, requerimientos.  
Routers gateway. -----
- Tema 32.- MAN y WAN: los medios de enlace. Sistemas telefónicos. Lí-  
neas alquiladas. Líneas T1, comunicaciones por satélite.  
FOO1, ROS1, X 25. -----

Chiclona de la Frontera, 18 de junio de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

### ANUNCIO de bases.

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE 1990 Y 92.-**

Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de 14  
de Septiembre de 1993.-

#### Primero.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

De acuerdo con la oferta de empleo público de 1.990, 1.992 y 1.993,  
se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de  
curso-oposición libre, tres plazas de Guardia de la Policía  
Local de la Plantilla de Funcionarios al servicio del Ilustre  
Ayuntamiento de la Villa de Algodonales, correspondiente al Grupo  
D, Nivel de Complemento de Destino 18, y demás retribuciones  
correspondientes a la Plaza, de acuerdo con la Relación de Puestos  
de Trabajo y Catalogación.

Existiendo tres Auxiliares Policías Interinos en el Personal al  
servicio de esta Corporación y contemplando la Disposición  
Transitoria 2ª del Decreto Territorial 186/1992 (BOJA nº 1 de 5 de  
Enero de 1993) la posibilidad de su acceso a funcionarios de  
carrera mediante concurso oposición por una sola vez, esta  
convocatoria se realiza al amparo de la norma mencionada y tendente  
al fin que se persigue.

#### Tercero.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:
- A) Ser español.
  - B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de los 30,  
en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
  - C) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en  
que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de  
Graduado Escolar o equivalente, y permiso de conducir en vigor de  
las clases A-2 y B-2.
  - D) No padecer enfermedad o defecto que impida el normal desempeño  
de las funciones.
  - E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del  
servicio de las Administraciones Públicas Central, Autonómica o  
Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones  
públicas.
  - F) Carecer de antecedentes penales.
  - G) Compromiso formal de portar armas durante el servicio y de  
prestarlo en domingos y días festivos, al turno que corresponda.
  - H) No estar incurso en ninguna causa de exclusión del cuadro medico  
de exclusiones que figura en el Anexo L.

#### Cuarto.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

1) Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas  
se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se  
presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en días y  
horas hábiles de Oficinas Públicas, debiendo constar en las mismas,  
además de los requisitos generales prevenidos por el artículo 69 de  
la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, el  
compromiso de prestar juramento o promesa en la forma legalmente  
establecida, así como manifestación responsable de reunir todas y  
cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha  
de expiración del plazo de presentación de instancias, así como  
compromiso de portar armas durante el servicio y de prestarlo en  
domingos y días festivos, al turno que corresponda, acompañando  
además documentos acreditativos de los méritos alegados, para  
hacerlos valer en la fase de concurso, así como relación de  
méritos.

2) El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a  
partir del siguiente al de la publicación del extracto de la  
convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las  
instancias también podrán presentarse en la forma determinada por  
el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de  
Julio de 1958 y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de  
Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3) Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil  
quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes antes de

la presentación de la Instancia respectiva, adjuntando a ésta  
última la carta de pago o resguardo de ingreso bancario o postal,  
del citado importe en la Tesorería del Ayuntamiento.

#### Quinto.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de Instancias, el Alcalde  
resolverá en el plazo máximo de un mes declarando aprobadas las  
listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se  
publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de  
anuncios, se indicará el nombre, dos apellidos y número del D.N.I.  
de los admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión en  
estos últimos, concediendo un plazo de diez días para subsanación  
de defectos, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el  
artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.  
En la misma Resolución el Alcalde hará pública la composición del  
Tribunal calificador, orden de actuación de los aspirantes y lugar  
y fecha de celebración de los ejercicios.

#### Sexto.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

- 1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:
- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.  
Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.  
Vocales: - El Concejal Delegado de Personal o miembro de la  
Corporación en quien delegue.  
- El Concejal Delegado de Policía o miembro de la Corporación en  
quien delegue.  
- El Delegado Sindical del Personal Funcionario o representante  
Sindical en quien delegue.  
- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por La  
Delegación de Gobernación.  
- Un representante del Profesorado Oficial, designado por El  
Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de  
Administración Local.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte  
del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias  
previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento  
Administrativo de 17-7-1958, notificándolo a la Autoridad  
convocante. Los aspirantes, del mismo modo, podrán recusarlos.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia,  
como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes,  
indistintamente, más el Presidente o suplente del mismo. Las  
decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes,  
resolviendo el Presidente del Tribunal con voto de calidad, en caso  
de empate.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de  
la convocatoria y podrán contar con asesores técnicos, con voz y  
sin voto. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surgan  
de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para  
aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las indemnizaciones por asistencia de los miembros del Tribunal y  
de los asesores, si los hay, se regirán por su legislación  
específica, clasificándose a estos efectos como del Grupo 29.  
Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin  
perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión  
conforme a lo previsto en los artículos 169 y siguientes de la Ley  
de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958, en cuyo caso habrán  
de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la  
irregularidad.

#### Séptimo.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.-

1) El lugar, fecha y hora de celebración de las Pruebas se fijarán  
en la Resolución de la Alcaldía donde declare la Admisión y  
Exclusión de los aspirantes, que será publicado en el Boletín  
Oficial de la Provincia, que será el último anuncio publicado en  
este medio, puesto que los sucesivos lo serán únicamente en el  
Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

- 2) El orden de actuación de los aspirantes se determinará en sorteo  
público que se realizará cinco días antes de ser publicada la Lista  
de Admitidos y Excluidos.
- 3) Los aspirantes, que deberán acudir provistos de su D.N.I.,  
lápiz, bolígrafo, y para las pruebas físicas con ropa y calzado  
deportivo, serán convocados en llamamiento único y, salvo casos  
justificados de fuerza mayor, apreciados libremente por el  
Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los  
ejercicios obligatorios determinará de forma automática la pérdida  
de su derecho a participar en los ejercicios, quedando en  
consecuencia excluido del proceso selectivo.

#### Octavo.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

1) Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y  
calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los  
opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de  
ellos, excepto en las pruebas físicas y test psicotécnico donde la  
calificación será únicamente de apto o no apto. El número de puntos  
que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno  
de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se  
adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos  
miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de  
miembros presentes, siendo el cociente la calificación resultante.

2) El orden de calificación en la fase de oposición vendrá  
determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas  
y la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las  
puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de  
oposición.

3) Los aspirantes que para obtener la plaza que desempeñan con  
carácter interino hayan realizado pruebas físicas, psicotécnicas o  
teóricas iguales o similares a aquellas que se fijan en la presente  
convocatoria podrán ser eximidos de la realización de las mismas,  
siempre que acrediten con medios de prueba suficientes, a juicio  
del Tribunal, la igualdad o similitud de las mismas.

En caso de ser eximido de pruebas con valoración aritmética,  
se les computará con la puntuación mínima (5 puntos). Si el  
aspirante desea ser considerado con una puntuación superior, deberá  
realizar la prueba correspondiente, pudiendo ser suspendido en este  
último caso.

#### Noveno.- RELACION DE APROBADOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará  
la Relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo  
rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha

relación al Alcalde para que formule el pertinente nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

Los aspirantes aprobados deberán superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Territorial 186/1992, de 24 de Noviembre. Durante la realización del curso tendrán la consideración de Funcionarios en prácticas. Realizado el curso con aprovechamiento, se efectuará el nombramiento de funcionario en la categoría de Policía.

#### Décimo.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

1) Los aspirantes aprobados y nombrados aportarán, en el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las Pruebas Selectivas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-
- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto invalidantes para el ejercicio de las funciones.
- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- Declaración jurada de conducta ciudadana, en la forma determinada por la Ley 68/1980, de 1 de Diciembre.
- Declaración jurada de portar armas durante el servicio.

2) Quienes con anterioridad tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3) Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos justificados de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas las actuaciones no convalidables, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en documento público.

#### Undécimo.- TOMA DE POSESION.-

Aportados los documentos referidos en la base anterior, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados igualmente desde la fecha de notificación de su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa en el mismo acto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomaren posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### Duodécimo.- PRUEBAS SELECTIVAS Y PROGRAMA DE LA OPOSICION.-

Las pruebas selectivas se regulan en el Anexo I y el Programa de la Oposición figura como Anexo II.

#### Duodécimo.- NORMAS DE APLICACION.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación La Ley 7/1985, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 2588/86, de 28 de Noviembre; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley Territorial 1/1989, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto Territorial 186/1992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Con carácter supletorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I PRUEBAS SELECTIVAS.

#### INSTRUCCIONES

##### PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS FISICAS.-

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se ~~debe constar que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas deportivas~~, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 29 de Enero de 1993.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

#### FUERZA FLEXORA:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin

tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

#### SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

#### SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

#### CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

#### CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8.00 minutos para los hombres y 9.00 minutos para mujeres.

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.-

1. Talla.-

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.-

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + edad] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratoma radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

## PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:  
**INTELLECTUALES:** nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.  
**APTITUDES ESPECÍFICAS:** comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

**CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD:** ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta. Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

## BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO:

## A.-TITULACIONES ACADEMICAS:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado, 3 puntos.
- Licenciatura o escuela técnica superior, 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura, 1 punto.
- Selectividad o acceso a la universidad, 0,5 puntos.
- BUP, Bachiller Superior o F.P. II, 0,25 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigidas para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

## B.-ANTIGÜEDAD:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local, 0, 15 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente, 0,10 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas, 0,05 puntos. Máximo 15 años.

## C.-FORMACION:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones con 0,10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas, 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.  
 Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencias y publicaciones se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

## D.- OTROS MERITOS:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:
  - Categoría de oro, 3 puntos.
  - Categoría de plata, 2 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una, 0,25 puntos. Máximo, 4 felicitaciones.
- Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto.

## EJERCICIO ESCRITO.-

1. De carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que hayan superado las pruebas físicas.

Consistirá en tres pruebas:

- a) Realización de dos problemas en los que intervengan las cuatro reglas fundamentales de la aritmética;
- b) Redacción de una parte de denuncia o informe, con arreglo al supuesto o hecho concreto que señale el Tribunal.
- c) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa anexo a esta convocatoria, o sobre cuestionarios de cultura general acorde con el nivel de titulación exigida que contenga al menos 75 preguntas.

El tiempo de que dispondrán los aspirantes para la realización de estas pruebas será de tres horas.

El procedimiento que se seguirá para garantizar el anonimato de los aspirantes será el siguiente:

- a. Comprobará algún testigo de los aspirantes que los números de entrada están numerados del 1 en adelante.
- b. Se entregarán a medida que vayan entrando los aspirantes, un sobre cerrado, otro abierto y extraerán una papeleta doblada con los números del 1 en adelante, del sobre grande correspondiente.
- c. Se sentará cada uno ante una mesa, rellenará el folio en blanco con sus datos personales y nº de DNI, abrirá, sin enseñar, la papeleta con el número de entrada e introducirá el folio ya relleno en el sobre abierto y lo cerrará, poniendo por fuera el número que les ha tocado, guardando la papeleta amarilla con el número hasta la finalización de la prueba mecanográfica, en que se les requerirá, una vez corregidos los ejercicios.
- d. Cuando lo indique el Tribunal, abrirán el sobre cerrado. Inmediatamente se dará comienzo a la prueba.
- e. A los ciento ochenta minutos, se recogerán los ejercicios y los sobres cerrados numerados, que entregarán los aspirantes al Sr. Secretario del Tribunal.
- f. Se procederá a la corrección de los exámenes.
- g. Una vez puntuados éstos, se hará pública el Acta y se procederá a abrir los sobres con los datos personales, en presencia de los aspirantes.

## ANEXO II

## PROGRAMA

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido.

- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
5. Idea General de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.
9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y suplica.
11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
12. La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
13. Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La comisión de Gobierno. Organos complementarios.
14. Potestades de la administración. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
16. La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
20. La sociedad de masas. Características.
21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Algodonales, 28 de septiembre de 1993.- El Alcalde, José Ruiz Cobezos.

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

## ANUNCIO de bases.

Se anuncia convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

## BASES:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Lo constituye la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se efectúa al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto de la Consejería de Gobernación número 186/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española.
- Tener cumplidos 18 años de edad, no siendoles de apli-